

SIGNATURES

1.- Roser Pons Llobet - DN
2.- Jordi Solernou Vilalta - DN(SIG) (Secretària), 19/12/2019 14:47
(TCAT) (Alcalde), 19/12/2019 17:49

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN DE
VILATORRADA Y LA FUNDACIÓN COMUNIDADES CRISTIANAS DE BASE
MASAYA (CEBS MASAYA)
AÑO 2019**

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Jordi Solernou Vilalta, alcalde del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada, asistido por la Secretaria de la Corporación, Sra. Roser Pons i Llobet.

De otra, la Sra. Rosa del Carmen Dávila, en calidad de presidenta de la Fundación CEBS Masaya, con cédula de identidad nicaragüense , y domicilio a tal efecto a la Ciudad de Masaya, Departamento de Masaya, Nicaragua. Del Banco de la Producción, (Bonpro), una cuadra y media al sur.

ANTECEDENTES

El presente convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, fruto del compromiso adoptado por el mismo órgano el 18 de diciembre del 2014, después de la disolución de la entidad Sant Joan Solidari, con quien el Ayuntamiento mantenía un convenio de colaboración por la financiación del proyecto de Preescolar Oscar Arnulfo Romero, en el barrio de Monimbó, Masaya, en Nicaragua.

Visto lo anteriormente expuesto, las partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio que se regirá por los siguientes.

PACTOS**Primero.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este convenio regular la subvención por concesión dineraria directa que el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada otorga a la Fundación CEBS Masaya, e instrumentar la colaboración de las partes para el desarrollo del proyecto del preescolar Oscar Arnulfo Romero, del barrio Monimbó, Masaya, en Nicaragua.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada hará una aportación económica en dólares equivalente a **7.000 euros** para el desarrollo del proyecto del preescolar Oscar Arnulfo Romero, en Masaya, que gestiona directamente la Fundación CEBS Masaya i sobre el cual esta entidad presentará la planificación y presupuesto anual a la concejalía de Igualdad, cooperación y ciudadanía del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada. Este pago se efectuará fraccionado en dos partes equivalentes al 50% cada una, la primera de las cuales se fija en cuanto se apruebe el convenio. Una vez justificada la primera, se efectuará el pago de la segunda fracción.

SIGNATURES

1.- Roser Pons Llobet - DN
2.- Jordi Solemnou Vilalta - DNIG) (Secretària), 19/12/2019 14:47
(TCAT) (Alcalde), 19/12/2019 17:49**Tercero.-. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

El Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se compromete al pago de una subvención dineraria de acuerdo con lo expuesto en el punto segundo de este convenio.

Por su parte, la contraparte se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones cuyo incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida:

- I. Velar por que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada se destine, única y exclusivamente, a la finalidad para la cual se ha concedido.
- II. Justificar la primera fracción de la aportación del Ayuntamiento de manera que el segundo pago previsto por este convenio solo se efectuará si la contraparte ha justificado previamente la primera. Esta justificación estará integrada por un informe financiero (relación clasificada de los gastos de la actividad) que se podrá presentar telemáticamente.
- III. Justificar la segunda fracción de la aportación, como máximo, el 31 de marzo del 2020.

En este caso la justificación estará integrada por un informe técnico (memoria cualitativa de la actividad) y un informe financiero.

En relación al informe financiero, éste deberá contener:

1. **La relación clasificada de los gastos de la actividad.**
2. **Facturas o documentos de valor probatorio equivalente al total de la aportación.**

Los documentos justificativos deberán ser fotocopias compulsadas por autoridades públicas, según el país de expedición del documento.

a. Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa de quien expide la factura.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del destinatario.
- Número de identificación fiscal de quien expide la factura.
- Descripción de las operaciones y su importe.

En cuanto a la descripción de las operaciones, si no fuera lo suficientemente clara, se acompañará de una nota explicativa al efecto.

En el supuesto de que el importe de la factura conste en una moneda diferente del EURO, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada, el tipo de cambio empleado y el importe resultante de su aplicación en EUROS. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio que

SIGNATURES

1.- Roser Pons Llobet - DN
2.- Jordi Solemnou Vilalta - DN(SIG) (Secretària), 19/12/2019 14:47
(TCAT) (Alcalde), 19/12/2019 17:49

establece el Banco Central Europeo en la fecha del pago (www.ecb.europa.eu/stats/policy_and_exchange_rates/euro_reference_exchange_rates/html/index.en.html).

- Tipo impositivo.
 - Fecha del pago de la factura. En el caso de que ésta sea pagada en metálico, mediante cheque o transferencia, la contraparte deberá acreditar el pago efectivamente realizado (por ejemplo, mediante copia de cheques o de las transferencias realizadas, extractos bancarios, etc.).
- b. Otros documentos de valor probatorio equivalente deberán contener la siguiente información:
- Número, y en su caso, serie.
 - Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social de quien lo expide.
 - Tipo impositivo o la expresión "IVA (o impuesto equivalente) incluido".
 - Importe total.
- c. Documentación específica:
- Recursos Humanos:

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria (incluidas las cuotas a la Seguridad Social u organismo nacional equivalente), ya sean personal laboral o eventual, siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculados a ésta.

Podrán aportarse como documentos justificativos de estos gastos los contratos laborales, nóminas o recibos de salarios y otros complementos como convenios colectivos u otros documentos que acrediten la percepción.

Será necesario aportar los documentos acreditativos del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social u organismo equivalente en cada país, así como los acreditativos de las otras retenciones realizadas.
 - Viajes y estancias:

Sólo se admitirán los costes de viajes, transporte y alojamiento que sean necesarios y estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada. Los motivos que justifican la realización de estos gastos deberán estar expresamente contemplados en la justificación.

Los documentos justificativos de dichos gastos deberán especificar claramente el origen/destino y fechas de los viajes, así como el nombre de las personas que viajan.

SIGNATURES

1.- Roser Pons Llobet - DN
2.- Jordi Solemnou Vilalta - DN(SIG) (Secretària), 19/12/2019 14:47
(TCAT) (Alcalde), 19/12/2019 17:49**3. Relación de otros ingresos que hayan financiado la actividad,**
con indicación del importe y procedencia.

- IV. Si los gastos efectivamente realizados y debidamente justificadas son inferiores a la aportación municipal comprometida en el presente convenio, el Ayuntamiento reclamará a la contraparte el reintegro del importe percibido en exceso.
- V. Informar al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada de cualquier cambio del contenido del proyecto.
- VI. Indicar en todo el material de difusión, en toda la documentación impresa, en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, la colaboración del Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada.
- VII. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Joan de Vilatorrada la obtención de cualquier aportación destinada a la misma finalidad que rige el presente convenio, ya sea por parte de otras administraciones o entes públicos o privados.
- VIII. Respetar los principios éticos y reglas de conducta que aparecen como anexo a este convenio.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención regulada en este convenio mediante la firma del mismo por parte de la contraparte.

Séptimo.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la correcta evolución de la colaboración se establece un seguimiento a través de correo electrónico entre ambas partes implicadas en el presente convenio.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar y, de acuerdo con el punto Tercero. VII del presente convenio, la contraparte estará obligada a comunicar al Ayuntamiento las aportaciones percibidas.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor en la última de las fechas de su firma por las partes y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del 2019.

El plazo de ejecución del convenio se extenderá desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2019.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en los lugares i fechas que seguidamente se indican.

SIGNATURES

1.- Roser Pons Llobet - DN
2.- Jordi Solemnou Vilalta - DN

(SIG) (Secretària), 19/12/2019 14:47
(TCAT) (Alcalde), 19/12/2019 17:49

Por parte del Ayuntamiento, signado y datado digitalmente

Por parte de la Fundación CEBS Masaya, en Masaya, en fecha
de del 2019:

La Presidenta de la Fundación CEBS Masaya

Rosa del Carmen Dávila